



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **623** DE 2016 **30 SET. 2016**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
**En uso de sus facultades legales Y,**

**CONSIDERANDO :**

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que en los Gastos de Funcionamiento y Inversión, se requiere hacer ajustes en los rubros de : Honorarios, Servicios Técnicos, Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje, Otros Gastos Generales, Energía y Telecomunicaciones, Altos Logros Liderazgo Deportivo, Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes, Bolívar Si Avanza en Infraestructura Cultural, y Bolívar Si Avanza en Creación de Productos.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión : Compra de Equipos, Materiales y Suministros, Impresos y Publicaciones, Seguros, Otros Gastos de Adquisición de Servicios, Fondo Territorial de Pensiones – Fonpet, Infraestructura de Agua y Saneamiento, Infraestructura para la Prestación de Servicios, Energía de Calidad para todos y Bolívar Si Avanza en Infraestructura con Espacios Culturales.

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de Inversión de la administración central, la suma de \$/X

DECRETO No. **623** DE 2016 30 SET. 2016

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

156.388.676.007,00. y los de Funcionamiento en la suma \$ 164.395.689.584,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión ( L. 38/89, art. 66; L, 179/94, art. 55 inciso 13 y 17 ).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento en la suma de \$ 164.395.689.584,00 y los gastos de inversión en la suma de \$ 156.388.676.007,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ ( ..... ) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta ( 29 ).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) ( ..... )
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al

DECRETO No. **623** DE 2016 **30 SET. 2016**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. ( 32 ). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida ( crédito ) disminuyendo otra ( contracrédito ) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, ( 33 ). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 26 de Septiembre de 2016, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ( \$ 6.349.514.894,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	

DECRETO No. **623** DE 2016 30 SET. 2016

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

01.3.2.10.2.1	Compra de Equipos		147.000.000,00
01.3.2.10.2.3	Materiales y Suministros		97.000.000,00
01.3.2.10.2.6	Impresos y Publicaciones		150.000.000,00
01.3.2.10.2.13.1	Seguros		20.000.000,00
02.	SECRETARIA DE HACIENDA		
02.3	Transferencias Corrientes		
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
02.3.10.01	Transferencias Corrientes Funcionamiento		
02.3.10.01.01	Fondo Nacional de Pensiones Territoria - Fonpet		1.180.000.000,00
02.8.24.01.01	Fondo de Contingencias		1.000.000.000,00
05	SECRETARIA DE HABITAT		
05.1	Dirección de Agua Potable		
05.1.4	Gastos de Inversión		
05.1.4.13	Estampilla Pro Desarrollo		
05.1.4.13.01	Agua para la Prosperidad		
05.1.4.13.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento		6.045.159,00
05.1.8	Gastos de Inversión		
05.1.8.13.	Estampilla Pro Desarrollo		
05.1.8.13.01	Agua para la Prosperidad		
05.1.8.13.01.01	Infraestructura para la Prestación de los Servicios		1.446.966.743,00
10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA		
10.8	Gastos de Inversión		
10.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
10.8.10.38	Bolívar Si Avanza con Eficiencia Energética		
10.8.10.38.01	Energía de Calidad para todos		1.326.352.766,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
11.8	Gastos de Inversión		
11.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
11.8.10.57	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz		
11.8.10.57.01	Bolívar si Avanza en Infraestructura con Espacios Culturales		976.150.226,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ( \$ 6.349.514.894,00 )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **623** DE 2016 30 SET. 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.1	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre de Destinación	
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.3.1	Honorarios	750.000.000,00
01.2.1.10.3.2	Servicios Técnicos	250.000.000,00
01.2.2	Gastos Generales.	
01.2.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2.2.10.1.2	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	130.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	10.000.000,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.9	Telecomunicaciones	194.000.000,00
01.3.2.10.2.12.1	Energía	210.000.000,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.15	Otros Gastos Generales	50.000.000,00
02.	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.8.10.02	Cultura Institucional de la Legalidad y Transparencia en la Gestión Pública	
02.8.10.02.01	Índice de Transparencia Departamental	300.000.000,00
02.9	Transferencia de Inversión	
02.9.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.9.10.01	Infraestructura Deportiva y Centros de Alto Rendimiento	
02.9.10.01.01	Altos Logros Liderazgo Deportivo	1.500.000.000,00
02.9.13	Estampilla Pro Desarrollo	
02.9.13.02	Educación Superior para el Desarrollo de Arte y Cultura	
02.9.13.02.01	Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes	1.453.011.902,00



**DECRETO No. 623 DE 2016**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

07	SECRETARIA PRIVADA		
07.8	Gastos de Inversión		
07.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
07.8.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz		
07.8.10.19.03	Bolívar Si Avanza en Infraestructura Cultural		498.996.492,00
07.8.10.21	Turismo para la Paz		
07.8.10.21.01	Bolívar Si Avanza en Creación de Productos		3.506.500,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
11.8	Gastos de Inversión		
11.8.65	Recursos Acpm		
11.8.65.01	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz		
11.8.65.01.01	Vías para la Paz		1.000.000.000,00

**ARTICULO TERCERO :** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO :** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

**30 SET. 2016**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento

**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
Secretaría de Hacienda

**DULIS GARRIDO RAAD**  
Secretario de Planeación

**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero Unidad de Presupuesto